Firmado digitalmente por GALVEZ GALVEZ Mabel FAU 20547960051 soft
Director Ejecutivo(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2022 22:17:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 12 de Abril del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000066-2022-PENSION65-DE

VISTOS:

El Informe N° D000098-2022-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones; el Memorando N° D000004-2022-PENSION65-CT, emitido por el Coordinador Técnico, y el Informe N° D000105-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y su modificatoria, se aprobó la Directiva "*Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria*" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6

Firmado digitalmente por HORNA SALAZAR Julio Alberto FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2022 22:15:40 -05:00

Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2022 21:41:05 -05:00

Firmado digitalmente por VAN OORDT MURGA Jan Willem FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2022 19:41:28 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **NNJVAYV**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2020-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se incorpora el numeral 4.6 a su artículo 4, el mismo que establece el mecanismo de cobro autorizado de la subvención económica que otorga este Programa Nacional, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral para el caso de usuarios y usuarias con deterioro de su capacidad funcional, propios de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes, siempre que puedan manifestar su voluntad y/o de aquellos que se encuentren en situación de discapacidad que les dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica. Asimismo, se incorpora el numeral 4.7 al referido artículo, el cual regula la figura de la autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, se aprueba la Directiva *"Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65",* la cual tiene como objetivo regular el proceso de autorización de cobro de la subvención económica por terceras personas, designadas voluntariamente por los usuarios y las usuarias del Programa con deterioro de su capacidad funcional propia de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes y/o en situación de discapacidad que le dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica;

Que, el numeral 7.5 de la directiva antes mencionada, regula el proceso de revocatoria de terceras personas autorizadas señalando que: *"(…) la revocatoria puede ser presentada de las siguientes maneras: a. Presencial a través de la mesa de partes de la Sede Central y las Unidades Territoriales de Pensión 65, así como durante las visitas a usuarios/as. b. Virtual a través de las plataformas que el Programa habilite para dicho fin. La solicitud puede ser presentada en los siguientes supuestos: (…) b) A voluntad del usuario/a: El/La usuario/a puede solicitar se deje sin efecto la designación de la tercera persona autorizada en cualquier momento, presentando para ello el formato respectivo (Anexo 03) (…). La atención de la solicitud de revocatoria se encuentra a cargo de la Unidad de Operaciones, la cual propone los procedimientos necesarios a aprobar, de corresponder. La solicitud de revocatoria se aprueba mediante resolución directoral"*;

Que, mediante Informe N° D000098-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones puso en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", que mediante comunicación electrónica del 4 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica remite 3 (tres) solicitudes de revocatoria de tercera persona autorizada, las mismas que no pudieron registrarse en el Sistema Informático (SISOPE) al encontrarse deshabilitado, en el marco de las actividades previas orientadas a la elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios del periodo marzo – abril 2022. Asimismo, la mencionada Unidad de Operaciones precisa que es necesario tramitar de manera extraordinaria las solicitudes recibidas, a fin de evitar gestionar depósitos de subvenciones a terceras personas, garantizando la entrega de la subvención a los usuarios, concluyendo que las precitadas solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva "*Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE;

Que, con Memorando N° D000004-2022-PENSION65-CT, el Coordinador Técnico indica que habiéndose verificado la información remitida por la Unidad de Operaciones se

Siempre con el pueblo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **NNJVAYV**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

evidencia la adecuada implementación y cumplimiento de la Directiva "*Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE;

Que, mediante Informe N° D000105-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo que apruebe las 3 (tres) solicitudes de revocatoria de tercera persona autorizada, por estar conforme a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva "*Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65",* aprobada mediante Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, en el sentido que los usuarios de este Programa Nacional pueden solicitar se deje sin efecto la designación de la tercera persona autorizada en cualquier momento, presentando para ello el formato correspondiente e independientemente del cierre o deshabilitación de los sistemas informáticos previos a la emisión de la Relación Bimestral de Usuarios;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los vistos del Coordinador Técnico, del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalícese la revocación de las terceras personas autorizadas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la relación indicada en el anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, la misma que se encuentra constituida por 3 (tres) solicitudes de revocatoria.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo a la Unidad de Operaciones a efectos que realice las coordinaciones que correspondan para la puesta en conocimiento del presente acto resolutivo a las partes interesadas y demás fines pertinentes.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": http://www.gob.pe/pension65

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

Siempre con el pueblo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **NNJVAYV**

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

ANEXO N° 01

N°	Unidad Territorial	USUARIO			TCERCER AUTORIZADO			ESTADO
		Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres	
1	Huancavelica	MENDOZA	PONGO	MIGUEL	MENDOZA	ESPINAL	JULIA MILMER	REVOCADO
2	Huancavelica	PACHECO	VILLEGAS	EDUVIGES	ROJAS	ARROYO	VELIA MIRELA	REVOCADO
3	Huancavelica	BALVIN	SUASNABAR	ALFONSO	BALVIN	MUÑOZ	ARTEMIO	REVOCADO

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por VAN OORDT MURGA Jan Willem FAU 20547960051 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2022 18:22:22 -05:00